



# Municipalidad Provincial de Cañete - Lima

“Año de la lucha contra la corrupción e impunidad”

CAÑETE

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 483-2019-GODUR-MPC



San Vicente, Cañete, 19 de junio del 2019

**LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, REGION LIMA.**

**Visto:** el expediente administrativo N°04281-2019 de fecha 16-05-2019, presentado por la **COMPAÑÍA LATINOAMERICANA DE RADIODIFUSION S.A.** con **RUC N° 20100163986**, y su Representante Apoderado la Sra. **SILVANA LORENA ARMAS DIEGUEZ** con **DNI N° 41142768**, solicitando la Autorización para Instalación de Postes y Tendido de Cable Aéreo y Subterráneo, ubicado en el Cerro La Cruz del AA. HH. Villa el Carmen Sector I, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Región Lima.

### CONSIDERANDO:

Que, el administrado ha cumplido con presentar la documentación señalada en el TUPA vigente de la Municipalidad Provincial de Cañete, talés como:

- hoja de trámite N°04281-2019
- hoja de solicitud para Instalación de Postes y Tendido de Cable Aéreo y Subterráneo, presentado por su apoderada Silvana Lorena Armas Dieguez con DNI N° 41142768.
- Copia del Registro de Personas Jurídicas.
- Memoria Descriptiva y Especificaciones Técnica del Proyecto.
- Copia de DNI.
- Carta de Compromiso emitida de la **COMPAÑÍA LATINOAMERICANA DE RADIODIFUSION S.A.**
- Cronograma de Obras y los hitos.
- Plano de Ubicación lamina 405721-01.
- Plano de Cortes y Detalles lamina 405721-02.
- Plano de Cortes y Detalles lamina 405721-03.
- Plano de Cortes y Detalles lamina 405721-04.
- Plano de Ubicación Tendido Aéreo lamina 405721-05.
- Plano de Línea Aéreo Existente 10KV lamina 405721-06.
- Plano de Detalle de Postes Condición Existente lamina 405721-07.
- Plano de Detalle de Postes Etapa 1 Corregido para Operar en 10KV lamina 405721-08.
- Plano de Detalle de Postes Etapa 2 Corregido para Operar en 22KV lamina 405721-09.
- Plano de Detalles lamina 405721-10.
- Copia de la Resolución N°069-2006/SBN-GO-JKD de fecha 19 de julio de 2006.
- Carta de Calidad, a la respuesta a solicitud de interferencia con la instalación de gas natural.

Recibo N°32672 - N°36986 por S/. 3,805.68

Que, mediante Informe N°369-2019-DYCH-SGOP-MPC, de fecha 19 de junio del 2019, del Ing. Dante J. Yaya Chumpitaz, Sub Gerente de Obras Privadas, comunica que se ha evaluado la documentación presentada, la misma que se encuentra de conformidad con lo establecido en el TUPA VIGENTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, y se han cancelado las tasas correspondientes por lo que opina la procedencia de lo solicitado por el administrado.

Que, se ha procedido teniendo como marco normativo la Ley N° 27444 (Ley del Procedimiento Administrativo General), el Reglamento Nacional de Edificaciones, la Ley N° 29090, ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, el D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29090, y en lo que fuera aplicable. La Ordenanza N° 017-2013-MPC del 25 de mayo del 2013 que aprueba el Plan de Desarrollo Urbano del distrito de San Vicente y a la Resolución de Alcaldía N° 383-2011-AL, sobre delegación de facultades.

Van:

**“MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE-LIMA”**  
**CAÑETE, CUNA Y CAPITAL DEL ARTE NEGRO NACIONAL**



# Municipalidad Provincial de Cañete - Lima

“Año de la lucha contra la corrupción e impunidad”

Vienen: R.G. N°483-2019-GODUR-MPC.

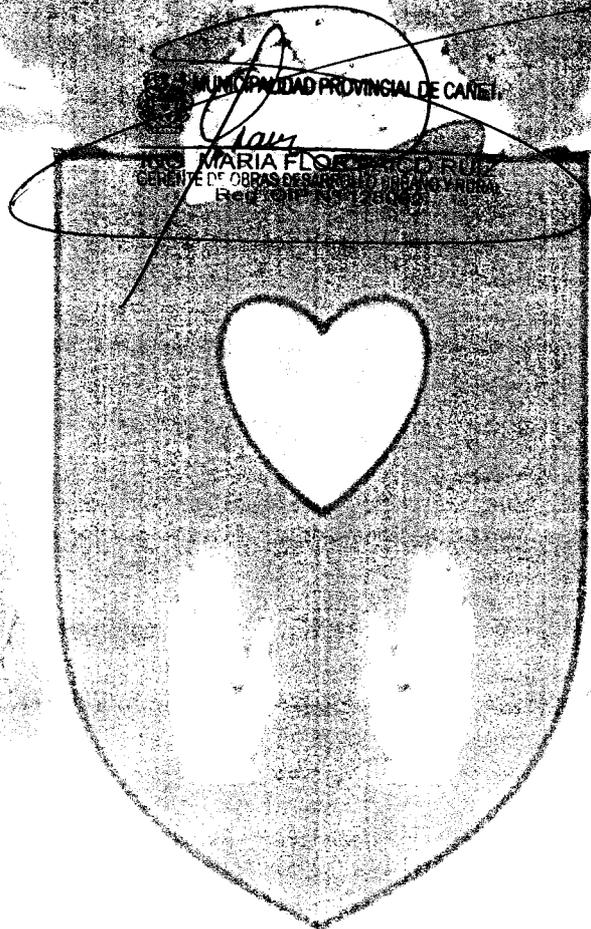
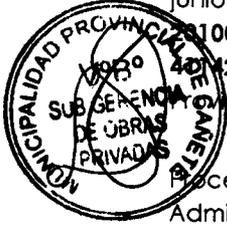
SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.**- Aprobar la Autorización Municipal N° 064-2019-SGOP-GODUR-MPC, de fecha 19 de junio del 2019, a solicitud de la **COMPAÑIA LATINOAMERICANA DE RADIODIFUSION S.A.** con RUC N° 20100163986, y su Representante Apoderado la Sra. **SILVANA LORENA ARMAS DIEGUEZ** con DNI N° 40142768, ubicado en el Cerro La Cruz del AA. HH. Villa el Carmen Sector I, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Región Lima.

**ARTÍCULO 2º.**- La presente Resolución, es posible de Declaración de Nulidad en virtud al Procedimiento de Fiscalización posterior contemplado en el Artículo 32º de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444.

**ARTÍCULO 3º.**- Notifíquese al administrado lo dispuesto en la presente Resolución y dérvase copia a la Gerencia Municipal, Gerencia de Tributación Municipal, Oficina de Control Interno y Asesoría Jurídica.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**



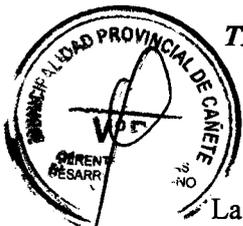


# AUTORIZACION MUNICIPAL

Nº 064-2019-SGOP-GODUR-MPC

**PARA INSTALACIÓN DE POSTES Y TENDIDO DE CABLE AÉREO Y SUBTERRANEO**

*LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA, A TRAVÉS DE LA SUB GERENCIA DE OBRAS PRIVADAS, DE LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL.*



**AUTORIZACION**

La **COMPAÑÍA LATINOAMERICANA DE RADIODIFUSIÓN S.A.** con RUC N° 20100163986, y su Representante Apoderado Sr. **SILVANA LORENA YAYA DIEGO** con DNI N° 41142768, En Solicitud de la **AUTORIZACION PARA INSTALACION DE POSTES Y TENDIDO DE CABLE AÉREO Y SUBTERRANEO**, ubicado en el Tramo del **SSEE Luz del Sur SAM 223A** hacia la Estación de La Compañía Latinoamericana de Radiodifusión S.A., considerando aprox. 400 metros de tendido de cable subterráneo y aprox. 378 metros de tendido de cable aéreo con postes ubicado en el Cerro La Cruz del AA. III: Villalobos Surmen Sector I de la Jurisdicción del Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con la finalidad de cumplir con El Proyecto Mencionado.

El Solicitante está obligado a Señalizar el área de trabajo, de conformidad con las normas de tránsito vigentes; asimismo deberá colocar un cartel o Aviso de obra indicando el tiempo que tomarán los trabajos.

**Durante los Trabajos a Realizar se deberá de cumplir lo siguiente:**

- ✓ Los daños ocasionados deben ser reparados íntegramente considerando para tal fin la reposición de paños completos (en el caso de veredas), y reposición de pista de ser el caso.
- ✓ No interrumpir y/o interferir el tránsito vehicular o peatonal.
- ✓ Los desmontes y otros desechos no deben permanecer más de 24 horas en la vía pública.
- ✓ Colocar la señalización requerida (conos, letreros, etc.) y cumplir con las medidas mínimas de seguridad para evitar lesiones a los trabajadores y a los transeúntes.
- ✓ La mitigación del polvo deberá ser constante utilizando rociadores de agua permanente y el uso de camiones cisternas.

**Nota:** caso contrario de no cumplir con lo señalado líneas arriba se Procederá a imponer la Infracción Municipal Respectiva.

El tiempo de la ejecución será un **PERIODO DE 15 días** Calendario y Autorizado en la ubicación, en el Tramo; del **SSEE Luz del Sur SAM 223A** hacia la Estación de La Compañía Latinoamericana de Radiodifusión S.A.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Cañete, 19 de junio del 2019.

ING. DANTE JAVIER YAYA CHUMPITAZ  
SUB GERENTE DE OBRAS PRIVADAS

Tramitado con Expediente N° 04281 - 2019.  
Recibo de Pago N° 032072 - 035986 del 2019